

AMM
Jmg

Unidad Ambiental Sectorial
Subdirección General de Salud Ambiental

Nota No. 212-SDGSA-UAS
19 de septiembre de 2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: *Johnnie Hurst*
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castellero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0214-1409-23**, le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-122-23 "BRISAS DEL GOLF TERCERA B"**, a desarrollarse en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraijan, provincia Panamá Oeste, presentado por **INMOBILIARIA CIELO AZUL S.A.**

Atentamente,

Atala Milord
ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Kevin Cedeño, Director Regional de Pma. Oeste
Inspector de Saneamiento



REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL		MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:	<i>Falena</i>	
Fecha:	<i>22/9/2023</i>	
Hora:	<i>10:28</i>	

**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA- DEIA-II-F-122-2023**

Proyecto. "BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN 3 ETAPA B"

Fecha: SEPTIEMBRE 2023

Ubicación: CORREGIMIENTO JUAN DEMÓSTENES AROCEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Promotor: INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto consiste en el desarrollo parcial de la finca con Folio Real N° 155726 para construir un desarrollo residencial correspondiente a la urbanización Brisas del Golf - Arraiján Tercera Etapa B, que consiste en la lotificación y desarrollo de viviendas de un globo de terreno de 24.90 hectáreas mediante la construcción de infraestructura básica urbana de calles, sistema de agua potable, sistema pluvial, alcantarillado sanitario, electricidad y telecomunicaciones para su funcionamiento e integración al concepto urbanístico y paisajista del desarrollo aprobado Brisas del Golf Arraiján.

El desarrollo proyecta la construcción de hasta 500 viviendas unifamiliares bajo el concepto de urbanización abierta con uso de suelo asignado Residencial Especial (RE). El proyecto además contará con áreas de uso público, áreas verdes, recreativas y comerciales. El proyecto contempla además la habilitación de una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) que dará servicio a las Terceras Etapas A y B del proyecto Brisas del Golf - Arraiján.

El suministro de agua potable para la etapa de construcción se obtendrá de la red pública de suministro de agua potable; para lo cual ya se han realizado las gestiones administrativas

pertinentes ante el Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en el campamento instalado para el proyecto Brisas de Golf Arraiján. Respecto al uso de agua para control de erosión mediante riego se contratarán camiones cisterna a un proveedor que tenga los permisos y autorizaciones correspondientes.

Este Sistema de Alcantarillado Sanitario conducirá las aguas residuales a la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) que constará de dos (2) módulos con capacidad de tratamiento de los efluentes que se generen hasta 500 viviendas cada módulo, en donde se captarán las descargas de aguas residuales generadas en el proyecto Brisas del Golf – Arraiján Tercera Etapa B (500 viviendas) y también dará servicio a la Tercera Etapa A (500 viviendas), actualmente en construcción y con EsIA aprobado. Las instalaciones de la Planta de Tratamiento se ubicarán en el lote destinado para estos propósitos y con uso de suelo asignado Esta dentro del EOT Brisas del Golf Arraiján III, localizado en el lindero Sur del proyecto y que colinda con el Río Cope, en donde se descargarán las aguas tratadas por la ptar. Cada módulo tendrá la capacidad de captar y dar tratamiento a 200,000 galones de aguas residuales por día. El tipo de PTAR propuesto para el proyecto es del proceso de lodos activados por aireación Extendida. En la etapa de operación y como se mencionó anteriormente, los drenajes pluviales que colectarán aguas de lluvia serán vertidos a las quebradas existentes del proyecto y las aguas residuales generadas serán vertidas a la PTAR que se habilitará en el proyecto, cumpliendo con la Norma COPANIT 35-2019, para la posterior descarga del efluente tratado en el Río Copé.

En la etapa de construcción, el manejo de las aguas sanitarias se dará a través de los servicios de una empresa que se dedique al alquiler y limpieza de sanitarios portátiles (1 sanitario/15 personas), los cuales cumplirán con los requerimientos mínimos de higiene y seguridad industrial.

Para la operación del equipo pesado y maquinarias será necesario el abastecimiento y suministro de combustible, lubricantes y grasas. Estos equipos podrán ser alquilados por los contratistas y estos insumos serán asumidos por el proveedor de los equipos. El combustible y lubricante requerido por las maquinarias se servirá, mediante el uso de un camión tipo orquesta chico.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el CODIGO Sanitario en el artículo 88.

Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal

Estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

El MINSA solicita que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-2019. Además, que el proyecto tenga una certificación del IDAAN que tiene suficiente agua para el proyecto,

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

El MINSA solicita que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos

Cumplir con la Resolución 021, del 2 de enero del 2023, por la cual se adopta como valores de referencia de calidad de aire para todo el territorio Nacional, los niveles recomendados en las Guías Global de Calidad de Aire (GCA 21) de la Organización Mundial de Salud y se establece los métodos de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de esta norma.

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Cumplir con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos”.

Cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,


ING. ATALA S. MILOD
Jefa De La Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio De Salud



Panamá, 19 de septiembre de 2023
SAM-582-2023

*Jm
Anny*

Ingeniera
ANALIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castellero:

En atención a la Nota: **DEIA-DEEIA-UAS-0214-1409-2023**, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, **DEIA-II-F-122-2023**, titulado "**Brisas del Golf Arraiján tercera etapa B**", a desarrollarse en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste", cuyo Promotor es **INMOBILIARIA CERRO AZÚL, S.A**, le informamos que después de evaluada la información referente a nuestra competencia, no se tiene objeción a la misma. Se adjunta informe técnico.

Atentamente,



LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/ymp.
c.i Ibrain Valderrama – Secretario General MOP
Archivos

RECIBIDO
2023-09-19
DEIA

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Jatara</i>	
Fecha: <i>20/9/23</i>	
	<i>3:35 pm</i>

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: DEIA-II-F-122-2023

PROYECTO: "Brisas del Golf Arraiján tercera etapa B"

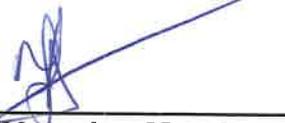
PROMOTOR: INMOBILIARIA CERRO AZÚL, S.A

COMENTARIO TÉCNICO:

Observaciones:

- Antes de iniciar las actividades de construcción, se debe contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes de las entidades competentes; incluyendo contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y fuentes hídricas).
- Las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, en caso de darse afectaciones, la empresa debe dejarlas tal y como estaban o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- Deben realizar en el proyecto las revisiones de los planos, cumplir con las normas urbanísticas, la variable Ambiental y de seguridad para que se cumplan con las normas y leyes vigentes de la República de Panamá.

Revisado por:



Ing. Yasmína Mendoza
Evaluador Ambiental
Sección Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
Panamá, 19 de septiembre de 2023..

